

CATALOGO

De los Manuscritos ineditos donde constan las noticias.

1. Primeramente una multitud innumerable de procesos originales que he reconocido y extractado por mi mismo en los archivos del Inquisicion, particularmente Madrid, Zaragoza y algunos de Valladolid.

2. Coleccion de bulas y breves expedidos por los sumos pontifices en asuntos de Inquisicion desde su establecimiento. Los originales estan en quatro tomos muy grandes y gruesos en vitela con sellos de cera o de plomo pendientes. Yo los hice trasportar del archivo del consejo real de la suprema Inquisicion á la biblioteca particular del rey. Hay copia de casi todas estas piezas en otros quatro tomos de gran folio: el primero escrito, año 1566, por Francisco Gonzalez de Lumbreras, capellan del Inquisidor general don Fernando Valdes; el segundo por don Dominico de la

Cantolla caballero del orden de Santiago oficial de la secretaria de dicho consejo año 1709 por orden del inquisidor general don Vidal Marin; el tercero y el quatro por otros copistas de la misma secretaria en epocas posteriores, conforme han ido llegando bulas, ó viendose las antiguas no copiadas.

3. Ciento y dos volumenes en folio de asuntos de Inquisicion pertenecientes á las dos secretarías de Castilla y Aragon de dicho consejo real de la suprema; en unos de los cuales se copian las *ordenes reales* en otros las *cartas acordadas y provisiones* del mismo consejo; en otros los *votos y sentencias* de procesos.

4. *Compendio de bulas*, un volumen en folio por el citado Cantolla en 1709 para uso del dicho inquisidor general Marin.

5. *Compendio de cartas del consejo de Inquisicion á los tribunales de provincia* por el referido Cantolla para noticia del mismo inquisidor general, Marin: un tomo en folio.

6. *Apuntamiento de lo que contienen los libros del consejo de Inquisicion*, por don Miguel Echeide oficial del consejo en los reynados

de Felipe II y Felipe III para uso de su tío el Inquisidor Luis de Paramo.

7. *Noticia de los negocios de que se trata en los libros del consejo de Inquisicion* por don Gaspar Isidoro de Arguello oficial de la secretaría del consejo en 1630, un tomo en folio.

8. *Compilacion de todas las instrucciones del santo oficio*, hecha en el Reynado de Felipe II, un tomo en folio.

9. *Compilacion de las cartas ordenes del consejo de Inquisicion á los tribunales de provincia*, un tomo en folio.

10. *Compendio de cartas ordenes del consejo de la suprema* por un oficial de la secretaría del consejo en el Reynado de Felipe IV, un tomo en folio.

11. *Compilacion de papeles relativos á los negocios del Santo-Oficio*, por don Juan de Loaisa que era inquisidor año 1761, tres volúmenes en folio.

12. *Noticia de los papeles del Santo-Oficio de Valencia*, por don Manuel Xaramillo de Contreras, fiscal del consejo de la suprema en el Reynado de Carlos III, un tomo en folio.

13. *Apuntamientos de procesos de la Inquisicion de Valencia* por el mismo autor, un tomo en folio.

14. *Libro de oro, en que hay extractos de procesos del santo oficio de Valencia y del consejo*, por el mismo Xaramillon, un tomo en folio.

15. *Noticias relativas á negocios del Santo-Oficio*, por don Cristoval de Hinestrosa que era inquisidor en el año 1707; un tomo en folio.

16. *Coleccion de papeles relativos á Cosas de Inquisicion*, hecha en el Reynado de Felipe V, diez y seis volúmenes en folio.

17. *Libro verde de Aragon, ó Genealogias de los cristianos nuevos antes Judios* por micer Manente, asesor de las Inquisiciones de Huesca y Lerida, escrito en 1507, un tomo en folio.

18. *Coleccion de papeles relativos á la Inquisicion*, veinte tomos en folio y diez en quarto, con muchos extractos de procesos formados en el consejo de la suprema, donde se hallaban todos los manuscritos citados en los numeros anteriores.

19. *Compendio de cartas ordenes del consejo de Inquisicion á los tribunales de pro-*

vinca: un tomo en folio en la biblioteca real estante D, n° 144.

20. *Decisiones del Santo-Oficio de Murcia*, por un inquisidor del reynado de Felipe IV. X, 135.

21. *Noticia de procesos del Santo-Oficio de Toledo*, por un anonimo del reynado de Fernando V, añadida por Sebastian Orozco en el de Felipe II, que yo hice copiar en dicha biblioteca de un volumen en folio.

22. *Compendio de muchos autos de fe de las Inquisiciones de España en el reynado de Felipe II*; por testigos oculares un volumen en folio. AA, 105.

23. *Relacion del martirio del santo niño inocente de la Guardia*, por un anonimo del tiempo de Carlos V, un quaderno en folio, R, 29.

24. *Coleccion de papeles historicos y politicos del reynado de Felipe II*, un legajo. H. 1.

25. *Muchas cartas de Fernando V, Carlos I, Felipe II y Felipe III, y de otros papeles relativos á Inquisicion*, en varios legajos. D, 118,—144,—153.—H, 5.—R, 29.—X, 157, y otros.

26. *Discurso sobre el origen de la Inquisi-*

cion de España, por don Josef de Ribera, secretario del consejo de la suprema en 1654; un quaderno en folio que yo hice copiar en la biblioteca de la real academia de la historia.

27. *Observaciones sobre lo que consta de algunos libros del consejo de Inquisicion en orden á prohibicion de obras literarias*, por el mismo Ribera. Quaderno propio de don Ramon Cabrera individuo de la real academia de la lengua española.

28. *Tratado de las glorias y triunfos de la compañia de Jesus, conseguidos en sus persecuciones*, por el jesuita Pedro de Ribadeneira, un tomo en quarto, propio del citado señor Cabrera.

29. *Observaciones sobre algunos sucesos del Concilio de Trento*, por don Pedro Gonzalez Mendoza obispo de Salamanca, prelado del mismo concilio: un tomo en 4° propio del referido S^r Cabrera.

30. *Tratado del Gobierno de principes*, dedicado en tiempo de Fernando V al principe que fué luego rey Carlos I, por un anonimo que propuso, en el libro XII, la reforma del modo de proceder de la Inquisicion; un

tomo en 4º de la biblioteca de los reales estudios de San Isidro de Madrid.

31. *Relacion del asesinato del primer Inquisidor de Zaragoza san Pedro Arbues y de los autos de fe para castigo de los reos y de otros hereges*, por un anonimo coetaneo, añadida en tiempo de Carlos I; un tomo en 4º propio de don Estanislao de Lugo consejero de estado:

32. *Relacion de lo que sucedió en la prision del principe don Carlos hijo del rey Felipe II*, por un hugier de camara del mismo principe que se halló presente: un quaderno en quarto de don Bernardo Iriarte consejero de estado, copiado en la primera secretaria de estado de España por su tio don Juan de Iriarte, bibliotecario mayor del rey Carlos III.

33. *Coleccion de cartas originales de los reyes de España al cabildo de la iglesia primacial de Toledo*: un tomo de copias sacadas en el año 1755 por el mismo Iriarte.

34. *Coleccion de copias, compéndios y apuntamientos de papeles relativos á la Inquisicion de España*; doce tomos en folio y treinta y seis en quarto, formados por mi desde 1789 en adelante, y me pertenece como todos los demas manuscritos que se siguen.

35. *Coleccion de papeles varios* por don Jeronimo Gascon de Torquemada, secretario de Felipe IV, tres tomos en folio.

36. *Historia de los reyes catolicos* por Andres Bernaldez, cura del lugar de Palacios de Sevilla, capellan del segundo inquisidor general Deza, un tomo en folio.

37. *Cronica de los reyes catolicos* por Lorenzo Galindez de Carabajal su consejero; un tomo en folio.

38. *Notas historicas de los Reynados de Fernando V y Carlos I* por Pedro de Torres coetaneo; un quaderno en folio.

39. *Anales de Madrid* por Leon Pinelo, un tomo en folio.

40. *Compilacion de noticias de lo sucedido en Madrid hásta 1695* por don Lazaro Cobos y Miranda, un tomo en folio.

41. *Historia de Burgos y su arzobispado*, por don Francisco Melchor Priez, obispo de Durango de America, dos tomos en folio del tiempo de Felipe IV.

42. *Cronica de los reyes de Navarra*, por Diego Ramirez Davalos de la Piscina escrita en tiempo de Carlos V, un tomo en folio.

43. *Cronica general de Vizcaya*, por don

Juan Ramon de Iturriza Zabala, escritor del reynado de Carlos III, un tomo en folio.

44. *Relacion de los sucesos de Aragón en el reynado de Felipe II*, por Leonardo de Argensola, escritor del tiempo de Felipe IV. Un tomo en quarto.

45. *Historia de Xerez de la Frontera*, pordon Tomas Molero, escritor del tiempo de Carlos III, un tomo en 4^o.

46. *Historia de los principes de Asturias*, por don Francisco de Ribera en tiempo de Carlos III un tomo en folio.

47. *Apología de la historia de Felipe V*, que escribió Nicolas Belando, por don Melchor de Macanaz en tiempo del mismo rey, un tomo en folio.

EXPLICACION

De las palabras y frases tecnicas que se usan en el Santo-Oficio, y se citan por necesidad en esta historia.

ABJURACION es detestacion de la heregia. *Abjuracion de formalí* la que hace quien está declarado por herege. *Abjuracion de vehementi*, la del que está declarado por sospechoso de heregia con sospecha vehemente. *Abjuracion de levi*, la del declarado por sospechoso con sospecha leve.

Absolucion total es declaracion de la inocencia del acusado, sin quedar sospecha.

Absolucion de la instancia es la que pronuncian los inquisidores quando no ha probado el Fiscal su acusacion por lo que no hacen abjurar ni absuelven de censuras *ad cautelam*; pero tampoco quedan satisfechos de la inocencia ni la declaran; y solo dan al acusado

testimonio de que se le absolvió de la instancia fiscal.

Absolucion ad cautelam, la de censuras al declarado sospechoso de heregía, pues se le absuelve a prevención por si de veras incurrió en dichas censuras. *Absolucion pura* es la que se dá al herege formal arrepentido.

Amonestaciones. Vease *Moniciones*.

Audiencia de Cargos, es decreto judicial en que los inquisidores, vista la *Sumaria*, mandan que en lugar de recluir al procesado en las carceles secretas del tribunal, se le intime la obligacion de comparecer personalmente en la sala de audiencias á satisfacer los cargos que le hará el fiscal por lo resultante del proceso.

Auto-de-fe es la lectura publica y solemne de los sumarios de procesos del Santo-Oficio, y de las senteneias que los inquisidores pronuncian estando presentes los reos o efigies que los representen, concurriendo todas las autoridades y corporaciones respetables del pueblo, y particularmente el juez real ordinario á quien se entregan alli mismo las personas y estatuas condenadas a relajacion, para que luego pronuncie sentencias de muerte y fuego conforme á las leyes del reino contra

los hereges, y en seguida las haga egecutar, teniendo á este fin preparados el quemadero, la leña, los suplicios de garrote, y verdugos necesarios, á cuyo fin se le anticipan avisos oportunos por parte de los inquisidores.

Auto general de fe es el que se celebra con grande numero de reos de todas clases de quemados vivos por impenitentes; quemados muertos despues de agarrotados por hereges relapsos aunque arrepentidos; quemados en estatua con huesos quando se han desenterado los del difunto impenitente; quemados en estatua sin huesos, de ausentes fugitivos; reconciliados hereges confitentes arrepentidos y penitenciados; y criminales, sospechosos de haber incurrido en heregia que abjuran y seles absuelve *ad cautelam*.

Auto particular de fe es el que se celebra con algunos reos sin aparato ni solemnidad del auto general por lo que no concurren todas las autoridades y corporaciones respetables, sino solo el Santo-Oficio y el juez real ordinario en caso de haber algun relajado.

Auto singular de fe es el que se celebra con un solo reo, sea en el templo, sea en la plaza publica, segun las circunstancias.

Autillo es el auto singular de fe que se celebra dentro de las salas del tribunal de la Inquisicion : y puede ser á *puertas abiertas* , para que concurren los que quieran y quepan en la sala ; o á *puertas cerradas* , no entrando sino las personas autorizadas para ello : En este segundo caso es á veces *con numero fijo de personas de fuera del tribunal* , y las designa el inquisidor decano ; o *con ministros del secreto* ; y entonces solo asisten los secretarios.

Carta-acordada es la que el consejo real de la suprema, presidido por el Inquisidor general, escribe á los tribunales de Provincia, mandando hacer ú omitir algo en los casos que ocurran de la naturaleza de que se trate sobre asuntos del Santo-Oficio ; y obliga como ley interior economica del establecimiento.

Carta-orden es precepto del inquisidor general, ó del consejo de la suprema, intimado á los inquisidores de provincia por medio de carta escrita de oficio sin mezcla de asuntos particulares. Talvez se dá este nombre al precepto aunque vaya en forma de *despacho* , *orden* , *ordenanza* , ó *provision*.

Carta de emplazamiento es una provision, despacho, ó letras de los inquisidores, por

la qual mandan á un reo ausente, no fugitivo, que comparezca personalmente á oír leer una demanda criminal puesta contra él por parte del fiscal del Santo-Oficio en asuntos relativos á la santa fe catolica, como se hizo en la causa del arzobispo de Toledo, Carranza.

Calificacion es la censura que los teologos dan sobre los hechos ó dichos de un proceso. V. *Nota teologica*.

Calificacion en lo objetivo es la censura de los hechos ó dichos como son en sí mismos prescindiendo de la intencion del autor.

Calificacion en lo subjetivo es la opinion que los calificadores forman acerca de la creencia interior de la persona ; y unas veces dicen que la califican por *no sospechosa* de asenso á la heregia indicada en los hechos ó dichos calificados : otras por *sospechosa de herege* con sospecha *leve* ; otras con *vehemente* ; otras con *vehementisima* y *violenta* ; y otras por *herege formal*.

Calificadores son los teologos que censuran los hechos y dichos, expresando la opinion que forman sobre la creencia interior del autor de ellos.

Calabozo es carcel subterranea, incómoda, obscura y mal sana.

Calabozo del tormento es carcel de la naturaleza indicada, pero aun mas subterranea y central, para que si el reo grita mucho con los dolores de la tortura, no pueda ser oido por nadie ni aun por los que habitan en la casa.

Camara del tormento. V. *Calabozo del tormento*, y *Tormento*.

Carcel secreta es la que no permite comunicacion con nadie.

Carcel comun es la que permite comunicacion con personas de fuera del tribunal; y ha solido servir para los presos de delitos comunes que tiene la Inquisicion por privilegio de fuero.

Carcel media es la que sirve para los dependientes del Santo-Oficio presos por delitos comunes.

Carcel de piedad, la destinada á los penitenciados para el tiempo de su penitencia. Otras veces se le nombra *Carcel de penitencia* ó *Carcel de misericordia*. Está fuera de la casa del tribunal, pero se procura que sea contigua, ó lo mas cerca posible.

Cedula de defensas, el pedimento en que el reo manifiesta por articulos en forma de in-

terrogatorio, los hechos que piensa probar para defenderse de la acusacion fiscal; y las personas que pueden decir la verdad de cada uno de los hechos.

Censura. V. *Calificacion* y *Nota teologica*.

Cesacion á divinis, providencia ecclesiastica de los obispos ó inquisidores en virtud de la qual cesan todos los oficios divinos y el culto exterior publico de la religion catolica en los templos de un pueblo, hasta que se reboque la providencia ó se permita interrumpir y suspender la *cesacion*.

Como parece, formula que los reyes de España acostumbran escribir de su propia letra en la margen de las consultas del consejo de Inquisicion y de los otros consejos reales, quando se conforman con decretar lo mismo que se les propone.

Compurgacion canonica, informacion de doce testigos idoneos que declaren con juramento creer que dice verdad el reo acusado quando niega haber incurrido en la heregia ó crimen de lo que se le acusa.

Confesante diminuto, el que confiesa parte de los hechos y dichos de que está acusado; pero niega otros probados en el proceso plena ó

semiplenamente, y los inquisidores creen por congeturas que son verdaderos aunque los niegue el reo.

Consejo de Inquisicion, tribunal supremo del Santo-Oficio, que ademas tiene á su cargo auxiliar al inquisidor general en el gobierno del establecimiento. V. *Suprema*.

Conteste se usa en dos sentidos: ya para designar que una persona presenci6 el suceso conotra queha declarado, y esto es *dar la por conteste*: ya para significar que una persona declara lo mismo que la otra, y en tal caso se suele decir que *está contéste*. *Los testigos están contestes*. *Los testigos contéstan*.

Declaracion indagatoria, la que se recibe del mismo contra quien ya se procede, ó se intenta proceder, pero que, no estando aun considerado como reo en el proceso, se le interroga como á testigo en *sumario* para indagar mejor la verdad de los hechos segun sean las resultas de la declaracion. Alguna vez es util al sospechoso, como sucedió á santa Teresa de Jesus y sus monjas en Sevilla.

Delacion, aviso que se da al Sante-Oficio de los hechos ó dichos que sean ó parezca ser contrarios á la fe catolica, ó al libre y recto ejercicio del tribunal de la Inquisicion.

Denunciacion, lo mismo que *Delacion*.

Demanda de jactancias, provocacion á juicio hecha voluntariamente por quien, noticioso de que alguno le imputa crimen en conversaciones particulares, acode al juez pidiendo que se le obligue á probar la imputacion, pues él se obliga tambien á dar pruebas de su inocencia, y ser castigado si sucumbiere.

Edicto de gracia, el que se publica prometiendo absolver en secreto al que se denuncia voluntariamente á si mismo ante los inquisidores como herege arrepentido, pidiendo ser absuelto sin penitencia publica.

Edicto de las delaciones, el que se lee todos los años un domingo de euaresma, en una iglesia del pueblo en que hay tribunal de Inquisicion con asistencia de los inquisidores, imponiendo el precepto de denunciar al Santo-Oficio las personas de quienes se sepa ó haya llegado á entender que ha hecho ú dicho algo contra la fe ó la inquisicion dentro de seis dias.

Edicto de los anatemas, el que se lee todos los años, ocho dias despues del de Delaciones, con las mismas circunstancias, declarando incursos en excomunion mayor reser-

vada á los inquisidores los que no han delatado las personas de quienes sepan algo de lo referido, y renovando el precepto con agravacion de penas y exêcraciones.

Edicto emplazatorio, el que se libra por los inquisidores contra el procesado ausente ó fugitivo para que comparezca personalmente dentro del termino que se le asigna bajo la pena de reputarlo por herege convicto, negativo, pertinaz, impenitente, como se hizo en la causa del ministro primer secretario de estado Antonio Perez.

Emplazamiento. V. *Carta de Emplazamiento*, y *Edicto emplazatorio*.

Entredicho, lo mismo que prohibicion ó providencia de los obispos ó inquisidores, en virtud de la qual los templos se cierran y los oficios divinos cesan de manera que aun la administracion de sacramentos de necesidad, como el viatico y la extrema uncion á los enfermos, se haga en secreto, y los difuntos sean enterrados del mismo modo, hasta que el juez eclesiastico revoque ó dispense el entredicho.

Espontanea, la confesion que un incurso en hechos ó dichos, contrarios directa ó indirectamente á la fe catolica, hace de su propia

voluntad al Santo-Oficio de la Inquisicion, pidiendo ser absuelto de qualesquiera censuras en que haya incurrido.

Espontanearse es hacer una *Espontánea*.

Excomunion lata, la que se impone por el papa ó los inquisidores contra quien hace lo prohibido ú omite lo mandado, con expresion de que la incurra el desobediente, sin necesidad de que despues el juez lo excomulgue.

Expurgatorio se suele llamar el libro del catalogo de las obras y papeles mandados expurgar, y aun de los prohibidos.

Fautoria de hereges, favorecer la causa de las heregias y de los que las adoptan y siguen. Los inquisidores atribuyen este crimen á los que no cumplen sus mandatos, y mucho mas á los que contribuyen por medios directos ó indirectos á impedir que se cumplan.

Fuerza, en el sentido juridico, es lo mismo que violencia de hecho y contra derecho con que proceden alguna vez los jueces abusando de su autoridad. V. *Recurso de fuerza*.

Habito penitencial es el antiguo y verdadero nombre de lo que se llama *sambenito*. V. *Sambenito*, *Zamarra*, y *Manteta*.

Impediente del Santo-Oficio, el que impide

ó contribuye á que otros impidan la egecucion de las ordenes de los inquisidores. Se le suele calificar de *fautor de hereges* y sospechoso de heregia, con sospecha mayor ó menor, segun las circunstancias concurrentes.

Indagatoria. V. *Declaracion indagatoria*.

Indice prohibitorio. V. *Expurgatorio*.

Informacion es la reunion de algunas declaraciones hechas con juramento de decir verdad por personas interrogadas judicialmente como testigos.

Informacion sumaria es la de los testigos interrogados en el principio del proceso, antes de la confesion del reo y de recibirse la causa á prueba.

Inquirir es interrogar á testigos sobre los hechos ó dichos de que alguno es denunciado al Santo-Oficio. Alguna vez significa solamente informes reservados por medio del comisario.

Instrucciones son las ordenanzas aprobadas por el rey mandadas observar como leyes particulares del Santo-Oficio para su gobierno interior, formacion de procesos y determinacion de causas de sus tribunales.

Lata. V. *Excomunion lata*.

Libro de votos es el en que se escriben y

firman originalmente los votos de los inquisidores y consultores de provincia, del qual un secretario saca copia certificada para el proceso. V. *Votos*.

Limpieza de sangre se llama en la Inquisicion no descender de judios, moros, hereges, ni castigados por el Santo-Oficio.

Manteta es un lienzo quadrilongo, en cuya mitad inferior está la inscripcion del nombre, apellido, oficio y delito del condenado por la Inquisicion, con expresion del año; y en la superior pintadas las llamas, ó un aspa del sambenito, segun la calidad de la condenacion; y se cuelga en la iglesia de que fue feligres el condenado, para perpetuar su infamia. Alguna vez las mantetas suenan citadas con el nombre de *sambenitos*, porque antes se colgaban los originales en cuyo lugar fueron substituidas para los templos.

Meritos, palabra con la qual se suele designar el compendio de un proceso de inquisicion que se lee por un secretario en *el auto de fe*, siempre que la determinacion definitiva previene que se lea al reo la sentencia con *meritos*.

Moniciones se llaman en el Santo-Oficio las

tres amonestaciones que los inquisidores hacen al reo en las tres primeras audiencias despues de entrar en la carcel, para que recorra su memoria exâminando su conciencia, y confiese voluntariamente todo quanto se acuerde haber hecho ú dicho contra la fe, bajo el supuesto de que ninguno es preso sin preceder pruebas del delito; y que, si confiesa bien y se arrepiente, se usará con él de misericordia, pero sino, se procederá conforme á justicia.

Moriscos. Se designaban con este nombre los Moros bautizados y sus descendientes.

No-obstancia se llama un testimonio que se da en el Santo-Oficio á los que han sido absueltos, ó sólo declarados sospechosos, para que puedan acreditar donde les convenga que el haber estado presos en la Inquisicion y procesados en causas de fe, no les obsta para obtener honores, beneficios, dignidades y empleos de honor, porque no han incurrido en la nota y pena de infamia.

Nota teologica es la qualidad que los teologos dicen tener los hechos ó dichos del proceso; censurando que son *heregia formal, proximos á heregia, inducentes á ella, fautores de heregia, favorables á ella, erroneos,*

inductivos á error, temerarios, escandalosos, ofensivos de oídos piadosos, anti-cristianos, anti-evangelicos, anti-catolicos, etc. V. Calificación.

Pena de las temporalidades es la que se amenaza y á veces se impone por el gobierno y sus tribunales superiores á las personas eclesiasticas que abusan de sus privilegios para desobedecer á los jueces y tribunales del rey. Se reduce á expelerlas del territorio, cuyas leyes violan, y ocuparle sus bienes y rentas por via de secuestro.

Penitente ficto, el que ha confesado crímenes y pide reconciliacion; pero los inquisidores creen por conjeturas que no está arrepentido de veras, sino por evitar la pena capital.

Plenario es el estado del proceso desde que habiendo respondido el reo á los capitulos de la acusacion fiscal, se recibió el pleito á prueba hasta la sentencia definitiva.

Posiciones son en derecho comun las preguntas que el fiscal pone para que el reo responda, confesando ó negando en la materia del proceso criminal. En la Inquisicion hacen

veces de tales los artículos del pedimento de acusacion fiscal.

Provocacion á juicio. V. *Demanda de jactancias.*

Publicacion de testigos se llama en el Santo-Oficio una copia incompleta de las declaraciones de los testigos, omitiendo lo que hayan declarado en favor del reo y lo demas que pueda influir al conocimiento de las personas; sin incluir las deposiciones de los que respondieron no saber nada de lo que se les preguntó; ni las de aquellos cuya declaracion fuese toda favorable al acusado; ni aun insinuar que hayan sido interrogados mas testigos que aquellos cuyos dichos se copian.

Purgacion canonica. V. *Compurgacion canonica.*

Quemadero es el lugar donde son quemados los reos condenados á fuego en persona, ó en estatua: regularmente fué cierto campo fuera de la poblacion.

Question de tormento es interrogacion hecha por el Juez en la tortura. V. *Tormento.*

Reconciliacion es absolucion de las censuras en que ha incurrido el herege confitente arrepentido.

Recorreccion de registros, reconocimiento de los registros del tribunal, para ver si hay escrito algo contra la persona de quien pregunta otro tribunal.

Recurso de fuerza es en la Inquisicion el extraordinario al rey contra el abuso que los inquisidores hagan de su independencia secreta y de la inhivicion impuesta a los tribunales reales de admitir recurso alguno contra el de Inquisicion. El preso en carceles secretas no lo puede hacer porque carece de comunicacion; pero alguna vez lo han hecho los parientes.

Rehabilitacion es restitucion de honra, fama idoneidad y habilitacion que se gozaban antes de la infamia, nota, é inhabilidad, contraida por sentencia de inquisidores.

Relapso el es que habiendo sido declarado por herege formal, ó sospechoso con sospecha vehemente y absuelto de las censuras, ha reincidido en los mismos hechos ó dichos que antes.

Relajar es entregar los inquisidores al juez real ordinario la persona de un reo condenado á *relajacion* para que mirandole ya el juez real ordinario como á subdito suyo,

le condene á la pena que las leyes civiles designen contra los reos del crimen por el qual son relajados.

Relajacion es la entrega efectiva del reo por parte de los inquisidores al juez real ordinario para que le imponga la pena capital conforme á las leyes civiles; pues los inquisidores no condenan á relajacion sinó solo á los que segun dichas leyes civiles deven sufrir pena capital.

Revocante sellama el procesado que habiendo confesado los crímenes, revoca despues su confesion, diciendo que no son ciertos aun que los confesase y manifiesta el motivo de haberlos confesado contra la verdad.

Registros son los libros en que se asientan los nombres y señas de las personas que los inquisidores de otro tribunal de provincia avisan estar procesados allí para que se les envíen los papeles y notas que haya en el *secreto*.

Sambenito es el escapulario grande de paño vulgar amarillo que se pone á los reos hereges ó sospechosos de heregia con sospecha vehemente, y en algun otro caso particular. Hay sambenitos de varias clases esplicadas en el capitulo segundo.

Secreto se llama el archibo de la secretaria de procesos relativos al crimen de la heregia, y para eso el secretario del Santo-Oficio que interviene en ellos, se denomina *secretario del secreto*, a diferencia del de secuestros ó de otras comisiones.

Sentencia. V. Votos.

Sobreseer es lo mismo que suspender la prosecucion del proceso en el estado que tenga mientras tanto que no sobrevenga motivo de darle nuevo curso.

Sobrevenir testigos es ocurrir nuevas delaciones contra el reo despues que se le dió *publicacion* de las que habia en el proceso: ó venir de otros tribunales algunas declaraciones que no se habían tenido presentes. Tambien se dice *sobrevenir proceso*, quando, estando uno fenecido ú suspenso, se forma otro y se acumulan todos.

Sumaria es la reunion de las declaraciones de algunos testigos interrogados con juramento y secreto sobre los hechos ó dichos contenidos en una delacion.

Sumaria suspensa es un proceso en estado de haberse recibido declaracion jurada del delator y testigos, sin pasar adelante, por

creerse que no hay bastante crimen ó prueba de el para decretar prision ni audiencia de cargos.

Sumario es el estado del proceso secreto desde la delacion hasta la acusacion fiscal y respuesta del procesado para que se pueda recibir el pleito á prueba en plenario.

Suprema es el renombre con que la Inquisición general de España gobernada por el consejo real del establecimiento se distingue de las Inquisiciones provinciales puestas al cargo de los inquisidores de provincia.

Tacha es alegacion de uno ú mas hechos por los quales el derecho disminuye la fe y credito que sin esa circunstancia mereceria el testigo.

Temporalidades. V. Pena de las Temporalidades.

Testificacion, declaracion de un testigo; pero talvez en el Santo-Oficio significa el conjunto de declaraciones de varios testigos, ó la *informacion Sumaria*; y asi se dice: *hay mucha testificacion contra Juan*; tambien, para significar que hay muchos testigos contra el reo se dice: *Pedro está suficientemente testificado.*

Tormento, es una mortificacion mui grande y capaz de producir funestisimas consecuencias, como roturas, desconcierto y dislocacion de huesos y miembros del cuerpo, y aun la perdida de la vida. Son muchos los modos de dar tormento, que se hallan explicados por varios autores con laminas demostrativas. El objeto del tormento en la Inquisición es hacer confesar aquello que se niega y se desea probar por que hay en el proceso indicios de ser verdad.

Tormento in caput proprium es el que se dá para que el reo declare lo relativo á su propia causa.

Tormento in caput alienum es el que se dá para que un preso declare como testigo sobre los hechos del proceso de otro reo en que se halla citado como *conteste*, el qual tormento no se dá sinó después de haber examinado al conteste sin efecto por responder este que no sabe nada de lo que se le pregunta, y formar los inquisidores concepto por conjeturas de que sabe y niega maliciosamente.

Votos se llaman las opiniones de los Inquisidores y consultores de provincia sobre lo que se deve sentenciar en un proceso: los

quales se remiten al consejo en consulta; y si este opina lo contrario, manda lo que se debe hacer; y los inquisidores extienden firman y pronuncian en propio nombre sentencia definitiva contra sus propios votos por opinion agena.

Zahori; se designa con este nombre al que dice ver las cosas ocultas debajo de tierra, como tesoros escondidos, ú otros obgetos.

Zamarra es nombre que alguna vez suena dado al escapulario del sambenito. V. *Sambenito*.

CAPITULO I.

DE LA DISCIPLINA ECLESIASTICA ANTERIOR AL ESTABLECIMIENTO DE LA INQUISICION ANTIGUA.

ARTICULO I^o.

Epoca primera desde el principio de la iglesia hasta la conversion de Constantino en el siglo quarto.

1. **A**PENAS hubo religion cristiana, hubo tambien heregias, y el apostol san Pablo enseñó a su discipulo Tito obispo de Creta la conducta que debía observar con sus sectarios diciendole que despues de amonestar primera y segunda vez al hombre herege, evitára su trato (1).

2. En esto advertimos la diferencia que hay entre el pecado de heregia y los otros en que Jesu-Cristo encargó tres amonestaciones antes de cortar la comunicacion con el pe-

(1) S. Pablo epist. a Tito cap. 3.